

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 11.001.60.00253.2007.82720

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-11002

CÉDULA CATASTRAL No. 154-2-004-000-0004-00020-0000-00000

UBICACIÓN: Predio rural denominado "EL ALTO DEL FARO", ubicado en la Vereda LA CATALINA, Corregimiento CACERÍ, Municipio de CAUCASIA, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, el día miércoles 28 de agosto del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 16 subcomisionada para el efecto por el Despacho 8 Dr. ROBERTO ARTURO PUENTES, con el apoyo de ANGELA MARIA TORRES NEIRA Profesional Investigador III y JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ Técnico Investigador I, adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "EL ALTO DEL FARO, ubicado en la Vereda LA CATALINA, Corregimiento CACERÍ jurisdicción del municipio de CAUCASIA –ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga - Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el 13, 14, 15, 20, 21 de mayo y 26 de junio de 2019, en la cual decretó medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE DOMINIO, EMBARGO y SECUESTRO sobre el inmueble atrás referido, exceptuando la franja de terreno expropiada a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI (Acta No. 0025 de 2019).

Es importante anotar que en corral ubicado en el predio denominado VILLA CAROLINA (hoy conocido como NORMANDIA –globo de terreno), se

encontraban los señores JOSE ROSARIO y JACINTO CASTRO identificado con C.C. No. 15.280.096 trabajadores del señor JHON JAIRO GUERRA GIL, indicando que era la persona que tenía en arriendo dicho globo de terreno (conformado por los predios NORMANDIA -300 hectáreas y LA TRAMPITA - 500 hectáreas), a quien se puede ubicar a través del número celular 3104877007. Señalaron que la finca es destinada al pastoreo de 200 cabezas de ganado aproximadamente tipo cebú. En este estado de la diligencia se les entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia, a fin de que le comuniquen al señor GUERRA GIL arrendatario de dichos predios.

Se deja constancia que posteriormente se procedió a contactar al señor JHON JAIRO GUERRA GIL al número celular suministrado por sus empleados, informándosele telefónicamente el procedimiento que se estaba adelantando y contactándolo con el abogado del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Más tarde, se recibe llamada telefónica del abogado del señor CHARIF Dr. JAIRO ANDRES celular 3135981060.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas –Unidad para la Atención Integral de Víctimas: el Dr. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ identificado con c.c. No. 11.004.342– Abogado, y el topógrafo de campo WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA identificado con c.c. 79.471.796.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando de la Séptima División del Ejército Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles BG. JUAN CARLOS RAMIREZ TRUJILLO con oficio de fecha 16 de agosto de 2019 (comunicación enviada a los correos electrónicos comandodiv7@gmail.com, mauricio.soler@buzonejercito.mil.co y coaqu@buzonejercito.mil.co), y al Comando Departamental de Policía de Antioquia DEANT; prestándose finalmente el acompañamiento por parte de unidades del Batallón Rifles de Cáceres y Comando de Distrito del Bajo Cauca –Caucasia.

Se aclara que las diligencias programadas para iniciarse el día martes 27 de agosto de 2019, se adelantaron a partir del día 28 de agosto de 2019 por razones de logística y movilización de tropa del ejército.

A continuación, se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 15 Hectáreas + 1.273,75 Mts2 teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo OT 55896 fechado el 4 de octubre de 2017, rendido por el técnico Nelson Darío Rodríguez Jiménez que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Es de anotar que se le restó el área correspondiente a la franja expropiada por la ANI.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84:

Punto	Norte	Oeste
1	07°49'02.70"	74°57'28.01"
2	07°48'59.15"	74°57'24.23"
3	07°48'57.08"	74°57'21.06"
4	07°48'48.69"	74°57'26.76"
5	07°48'41.77"	74°57'33.25"
6	07°48'46.42"	74°57'35.84"
7	07°48'50.62"	74°57'37.23"
8	07°48'56.56"	74°57'32.81"

Es de anotar que se consignó en el informe de alistamiento mencionado que para el predio objeto de diligencia el área consignada en el folio de matrícula inmobiliaria es de 13 hectáreas + 8.065 Mts2 y de acuerdo a las labores de digitalización del predio alistado, el área es de 15 hectáreas con 6.600 Mts2 aproximadamente.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes (Informe de Alistamiento- Escritura No. 999 del 18 de junio de 1999 Notaria 26 de Medellín):

NORTE	Vía al Bagre y predio identificado catastralmente 154-4-000-0004-025
SUR	Con los predios identificados catastralmente 154-4-000-0004-021 y 154-4-000-0004-025
ORIENTE	Vía al Bagre y con el predio identificado catastralmente 154-4-000-0004-021
OCCIDENTE	Con el predio identificado catastralmente 154-4-000-0004-025

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde la cabecera Municipal de Caucasia por vía vehicular la cual conduce al Municipio de Zaragoza, vía pavimentada en buen estado, hasta llegar a la Vereda Catalina del Corregimiento Cacerí exactamente en la coordenada 07°49'3.47"N 74°57'27.85"W, procediéndose a tomar coordenadas de cada uno de los linderos de los predios que se ubican sobre la vía antes señalada.

Previo a describir el predio objeto de medida cautelar, es pertinente señalar que el predio ALTO DEL FARO hace parte de lo que se identifica como HACIENDA LA NORMANDIA.

Es de anotar que, pese a que no fue posible recorrer la totalidad del predio, si se pudo constatar que dicho inmueble cuenta con vegetación propia de la región y se ubica sobre la vía principal que de Zaragoza conduce a Caucasia en la abscisa Km 47+310 mts.

Al momento de la diligencia se constató que el bien no está siendo objeto de explotación minera ilegal. Además, se observa que el predio presenta una topografía ondulada y cuenta con cuerpos de agua natural internos, pastos mejorados brachiaria, dominicula, pastos nativos y vegetación espesa (rastros). Durante el recorrido igualmente se evidenció que por el costado norte, linda con la vía concesionada de la ANI, cuyo cerramiento es cercado con postes de concreto y alambre de púas a cuatro hilos en buen estado. Se observa también infraestructura y tubería de oleoducto, servidumbre de ECOPETROL, con cerramiento en malla galvanizada con cerco eléctrico, ubicada en la coordenada 07°48'50.99"N 74°57'33.10"W. Se evidencia vía de acceso a la Vereda Matiguaja con un corredor de 10 metros de ancho aproximadamente, la cual atraviesa el predio de norte a sur.

Tal como se observa en la Imagen No. 1, el predio EL ALTO DEL FARO coincide con la división predial presentada por Catastro Departamental de Antioquia en la ficha predial correspondiente.



Imagen No. 1 – Ubicación Predio EL ALTO DEL FARO

SERVICIOS: El predio no tiene acometidas de servicios públicos toda vez que no se observan construcciones.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en buen estado de mantenimiento.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que el uso del suelo es agropecuario, observándose que el mismo se encuentra en actividad de pastoreo de ganado vacuno y en la actualidad el predio está siendo explotado por parte del arrendatario el señor JHON JAIRO GUERRA GIL.

Como quiera que se decretaron las medidas cautelares respecto del predio EL ALTO DEL FARO, exceptuando la franja expropiada a favor de la ANI; según consta en RESOLUCIÓN No. 1005 del 21 de julio de 2017 proferida por dicha entidad, se tiene que la franja antes mencionada tiene un área de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (5.326,25 M²), delimitado dentro de las abscisas inicial Km

47+111,69 km y abscisa final K 47+374,43 km.

SERVICIOS: El predio no tiene acometidas de servicios públicos toda vez que no se observan construcciones.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en regular estado de mantenimiento, en rastrojado en algunas zonas.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que el uso del suelo es agropecuario, y en la actualidad el predio está destinado para el pastoreo de ganado por parte del arrendatario el señor JHON JAIRO GUERRA GIL.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "**EL ALTO DEL FARO**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-11002** exceptuando la franja de terreno expropiada a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del mismo al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ c.c.11.004.342– Abogado.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Complejo Logístico San Cayetano Carrera 85 D No. 46 A-65, PISO 3º de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 7965150, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado, a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material

del inmueble atrás referido exceptuando la franja de terreno expropiada a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.

En igual sentido, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las Víctimas, quién manifestó lo siguiente:

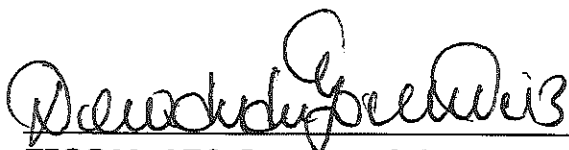
Teniendo en cuenta que el inmueble denominado "**EL ALTO DEL FARO**" identificado con matrícula Inmobiliaria **No 015-11002** objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, en calidad de delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, se deja constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo a lo recepcionado

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Resolución No. 1005 de 2017 -ANI
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintinueve (29) de agosto de 2019 siendo las 8:00 p.m.



FISCAL 159 Seccional Grupo Bienes

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

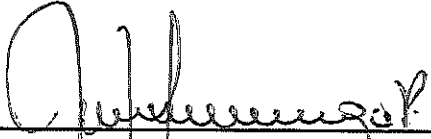
Nadie asistió a la diligencia

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

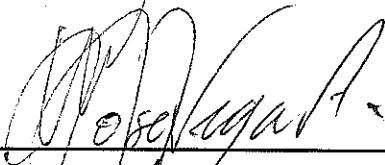
Dirección:

Celular:



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

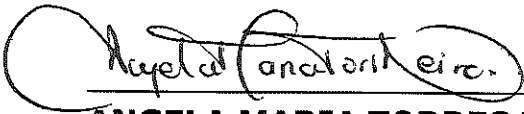
Nombre y Apellido: JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ -Abogado



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA

Topógrafo de Campo



ANGELA MARIA TORRES NEIRA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional